



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio del Interior

ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el intercambio de información y fortalecimiento de capacidades, que suscriben de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE**, con RUC N° 20131370050, domicilio en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **CARLOS ANTONIO ROMERO RIVERA**, identificado con DNI N° 15761353 y designado mediante Resolución Suprema N° 151-2018-JUS de fecha 19 de setiembre de 2018; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, que en adelante se denominará **MININTER**, con RUC N° 20131366966, domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Ministro, señor **CARLOS MORAN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, designado mediante Resolución Suprema N° 187-2018-PCM de fecha 19 de octubre de 2018.

Toda referencia a **EL INPE** y a **EL MININTER** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

La presente adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 26 de mayo de 2014, **EL INPE** y **EL MININTER** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a efectos que las partes intervinientes aúnen esfuerzos para realizar acciones conjuntas que contribuyan a elevar los niveles de seguridad ciudadana, mantener el orden público y combatir el crimen organizado, dentro del marco de fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y del Sector Interior. Posteriormente, con fecha 25 de mayo de 2018, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, renovando su vigencia hasta el 26 de mayo de 2022.

1.2 Con fecha 16 de agosto de 2017, **EL INPE** y **EL MININTER** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el intercambio de información y fortalecimiento de capacidades, con el objetivo de contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco entre las partes, para atender los requerimientos de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior – **LA DIGIMIN**, sobre información de las personas privadas de libertad a nivel nacional, así como los requerimientos de **EL INPE** sobre la información delictiva que pueda afectar la seguridad penitenciaria y ciudadana al interior de los establecimientos penitenciarios.

1.3 La Cláusula Octava del referido Convenio Específico establece que las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del mencionado convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DE LA ADENDA

2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan incorporar a la Policía Nacional del Perú – **PNP**, a través de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú – **DIRIN-PNP**, dentro de los alcances del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el



C. MORAN S.



D. NAPURÍ



M. NORIEGA



F. ZELAYA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



intercambio de información y fortalecimiento de capacidades, suscrito el 16 de agosto de 2017, por lo que conviene en modificar el objetivo del convenio en los siguientes términos:

"CLAUSULA CUARTA: DEL FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

(...)

OBJETIVO : Contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco entre LAS PARTES, para atender los requerimientos de LA DIGIMIN y de la DIRIN-PNP sobre información de las personas privadas de libertad a nivel nacional, así como los requerimientos de EL INPE sobre la información delictiva que pueda afectar la seguridad penitenciaria y ciudadana al interior de los establecimientos penitenciarios. Todo ello en el marco del respeto de los derechos fundamentales y el uso de los datos personales de la población penitenciaria"

2.2 Los compromisos establecidos en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta también serán ejecutados por la DIRIN-PNP, con excepción del compromiso contenido en el sub numeral 5.1.12. De igual manera, se considera a la DIRIN-PNP como órgano beneficiario de los compromisos asumidos por EL INPE, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del referido Convenio Específico.

2.3 Asimismo, LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Séptima del convenio, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los coordinadores realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio. En ese sentido, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores a los siguientes representantes:

Por el INPE

- Director (a) de la Dirección de Registro Penitenciario (Titular)
- Director (a) de la Dirección de Seguridad Penitenciaria (Alternativo)

Por parte del MININTER

- Director (a) de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior-DIGIMIN
- Director (a) de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú-DIRIN-PNP

En caso que alguna de LAS PARTES decida variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

Los coordinadores de EL MININTER deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio."





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ Ministerio del Interior

CLÁUSULA TERCERA : DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES manifiestan que quedan subsistentes las demás cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el intercambio de información y fortalecimiento de capacidades, suscrito el 16 de agosto de 2017, en todo cuanto no hayan sido modificadas de forma expresa por la presente Adenda.

Estando **LAS PARTES** plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Lima, a los 31... del mes de Diciembre de 2018.



Carlos Romero R.

CARLOS ANTONIO ROMERO RIVERA
Presidente
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Carlos Moran Soto

CARLOS MORAN SOTO
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR

